



Río Grande, 14 de Febrero de 2011

VISTO:

El artículo 36° de la Constitución Nacional;

La Ley Nacional N° 25.188 de Ética Pública;

La Ley Nacional N° 24.759, que adhiere a la Convención Interamericana contra la Corrupción; la Constitución Provincial, en su Título III "Responsabilidad de los Funcionarios" y sus leyes reglamentarias;

La Carta Orgánica Municipal en sus artículos 33° "Responsabilidad de los Funcionarios", 34° "Declaración Jurada", 81° "Prohibiciones", 89° Inc. 30), 131° Inc. 9) y la Disposición Transitoria Segunda;

La Ordenanza Municipal N° 2831/2010 y ;

El Acta TCM N° 03/2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36° de la Constitución Nacional declara que atenta contra el sistema democrático quien incurre en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento;

Que el Congreso Nacional, en cumplimiento de tal mandato, sancionó la Ley N° 25.188 en el año 1999, regulando el comportamiento ético de los funcionarios que prestan servicios al Estado;

Que nuestro país participa activamente de la Convención Interamericana contra la Corrupción, primer instrumento internacional mediante el cual los Estados de América definen objetivos y adoptan obligaciones respecto de este tema;

Que la Constitución Provincial establece, en su artículo 188°, la responsabilidad que cabe a los funcionarios por violaciones a sus deberes y a los derechos que se enuncian en la Carta Magna Provincial, y en el artículo siguiente obliga a los funcionarios que tengan la responsabilidad de manejo o administración de fondos públicos a presentar anualmente su declaración jurada patrimonial;

Que los Convencionales Constituyentes Municipales, con el mismo discernimiento, aprobaron sendos artículos en la Carta Orgánica Municipal, en busca de prevenir, disuadir y detectar conductas indeseables por parte de los servidores públicos municipales,

Que el Concejo Deliberante sanciono la Ordenanza N° 2831/2010 creando el Código de Ética de la Función Pública,



Que resulta necesario reglamentar las disposiciones de la Ordenanza N° 2831/2010, especialmente en lo que hace al régimen de presentación de la declaración jurada patrimonial, el control, seguimiento, guarda y conservación de las Declaraciones Juradas de los funcionarios alcanzados,

Que la Ordenanza N° 2831/2010 establece que las Declaraciones Juradas se presentan en forma anual ante el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande y se firman ante funcionario designado por ese organismo quien posibilitara que la misma no tenga cargo alguno para los obligados,

Que la Ordenanza N° 2831/2010 establece que el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande deberá conservar por el término de 10 (diez) años contados a partir del cese en las funciones del respectivo funcionario o por el plazo que impongan las autoridades administrativas o judiciales que lo involucren,

Que la Ordenanza N° 2831/2010 establece que el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande reglamentará la forma de acceso con las restricciones establecidas en el presente Código y que se encuentra facultado para la publicación del registro de las mismas en su página web,

Que en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza 2831/2010 la Dirección de Recursos Humanos del Municipio informará al Tribunal de Cuentas acompañando copia de la documentación respectiva, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto todos los nombramientos, ceses, promociones y/o cambios de funciones que se produjeren en todo el ámbito municipal sobre cargos cuyos titulares estén comprendidos por el Código de Ética de la Función Pública,

Que la ordenanza en cuestión establece que el incumplimiento de la presentación en término de la Declaración Jurada Patrimonial y Financiera por parte del obligado dará lugar a la suspensión en forma inmediata de la percepción de sus emolumentos hasta tanto no se cumpla con lo prescripto, y que el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande comunicará tan circunstancia al organismo en que preste servicios la persona aludida a efectos de producir a la suspensión respectiva,

Que asimismo establece la Ordenanza 2831/2010 que ante requerimiento de los magistrados del Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande deberá practicar el requerimiento administrativo de justificación de incrementos patrimoniales ocurridos durante el ejercicio de la función,

Que la Ordenanza N° 2831/2010 faculta al Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande a solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estimen útil a cualquier organismo público nacional, provincial, municipal o comunal y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije,

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud del art.10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I, y de la Ordenanza N° 2831/2010,



POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

- Art. 1º) APROBAR** la reglamentación de Código de Ética de la Función Pública Municipal que forma parte de la presente como Anexo I, I A, I B, I C, II, III y IV.
- Art. 2º) SOLICITAR** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur remitan las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras del personal Municipio de Río Grande que conserven en sus registros y no se encuentren prescriptas.
- Art. 3) SOLICITAR** al Concejo Deliberante, al Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Faltas que, conforme al artículo 23 de la ordenanza 2831 de 2010, informen a este organismo los funcionarios públicos alcanzados por la Ordenanza N° 2831/201, art. 18. Asimismo, que remitan copia de la documentación respectiva dentro de los 5 (cinco) días de notificado el nombramiento, cese, promoción y/o cambios de funciones que se produjeran sobre cargos cuyos titulares estén comprendidos por el presente Código.
- Art. 4º) REGISTRAR.** Comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido, archívese.

RESOLUCION TCM N° 019 / 2011.

C.P. José D. Labroca
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Dra. María Rosa Muciaccio
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



ANEXO 1

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

TITULO V

RÉGIMEN DE LAS DECLARACIONES

JURADAS PATRIMONIALES Y FINANCIERAS

Capítulo I

Creación del registro:

Artículo 17°.- Crear el Libro de Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras del Municipio de Río Grande en el cual se registraran todos los funcionarios alcanzados y el cumplimiento en las presentaciones previstas en la Ordenanza N° 2831/2010.

Contenido:

Artículo 19°.- Aprobar los modelos de formulario de la Declaración Jurada Patrimonial y Financiera Reservada aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones de la Ordenanza 2831/2010, que como Anexo 1 A, 1 B, y 1 C; forman parte de la presente Resolución.

De la presentación y actualización:

Artículo 20°.- Las declaraciones juradas se presentan, en forma anual ante el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, el interesado debe acreditar identidad y se firman los ejemplares ante el Auditor Fiscal y/o Fiscal Legal de ese organismo, quienes certificarán dicha firma; y la Declaración Jurada Patrimonial y Financiera Reservada se coloca en sobre y se lacra ante el funcionario declarante.

La primera presentación tendrá vencimiento el 31 de marzo de 2011 y con cierre al 31 de diciembre de 2010, y las subsiguientes tendrán como último plazo el 31 de diciembre de cada año.

Al momento de las presentaciones de las Declaraciones Juradas Patrimonial y Financiera, los funcionarios anteriormente mencionados extenderán al funcionario declarante un recibo y se dejará constancia de cumplimiento en el Libro de Registro Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras de la presentación, que como Anexo 5 forma parte de la presente Resolución el modelo de recibo.

El recibo que se extienda no implicará pronunciamiento alguno acerca de los datos consignados en las Declaraciones Juradas Patrimonial y Financiera.

Carácter Público:

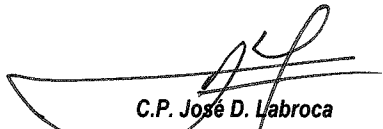
Artículo 22°.- Aprobar el modelo de formulario de la Declaración Jurada Patrimonial y Financiera Pública aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones de la Ordenanza 2831/2010 del, que como Anexo 2 forma parte de la presente Resolución.

Asimismo, establecer que la Declaración Jurada Patrimonial y Financiera con carácter público se encontrará publicada en la página web del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, "www.tcmriogrande.gob.ar".

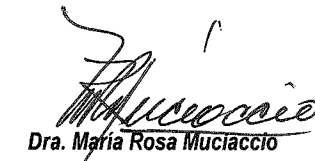


Falta De Presentación De La Declaración Jurada – Autoridad De Aplicación:

Artículo 24º. - Establecer que en forma previa a la aplicación de la suspensión de la percepción de sus emolumentos se realizará una intimación a los funcionarios incumplidores de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y Financiera por alta en el cargo o función, por actualización anual y/o por baja en el cargo o función, que como Anexos III y IV, respectivamente, forman parte integrante de la presente el modelo de intimación.



C.P. José D. Labroca
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



Dra. María Rosa Muciaccio
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Miguel A. Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL – MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Anexo 1-A Resolucion TCM Nro 19/2011

Ordenanza 2831 articulo 19

Declaracion jurada parte reservada

FORMULARIO 1 - Declarante

II- Detalle de los Bienes (continuacion)

4-Inversiones financieras

a- Inversiones en títulos, acciones, cotizables en bolsa o no	b- cantidad	c-fecha de compra	d- valor de compra	e- valor actual estimado	f- origen de los fondos
total					

g- Participacion en sociedades o explotaciones personales	h- % s/capital	i-fecha de compra	j- valor de compra	k- valor actual estimado	l- origen de los fondos
total					

5- Depositos en bancos

a-depositos en bancos u otras entidades financieras en el pais o en el extranjero (entidad)	b-Nro de cuenta	monto		
		\$	USD	E
total				

6- Creditos y deudas

a - Créditos y deudas hipotecarias, prendarias, comunes, etc	Creditos		Deudas		observ
	b-valor de origen	c -Saldo al la fecha de la Declaracion jurada	d-valor de origen	e -Saldo al la fecha de la Declaracion jurada	
total					

7- Ingresos

Ingresos y egresos derivados del trabajo en relación de dependencia, del ejercicio de actividades independientes y los derivados de los sistemas previsionales	\$		USD	
	periodo	monto	periodo	monto
total				

8- Dinero en efectivo

Tenencia de moneda	\$	USD
total		



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL – MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Anexo 1-B Resolucion TCM Nro 19/2011

Ordenanza 2831 articulo 19

Declaracion jurada parte reservada

FORMULARIO 1 - Conyuge o Concubino/a

II- Detalle de los Bienes (continuacion)

4-Inversiones financieras

a- Inversiones en títulos, acciones, cotizables en bolsa o no	b- cantidad	c-fecha de compra	d- valor de compra	e- valor actual estimado	f- origen de los fondos
total					

g- Participacion en sociedades o explotaciones personales	h- % s/capital	i-fecha de compra	j- valor de compra	k- valor actual estimado	l- origen de los fondos
total					

5- Depositos en bancos

a-depositos en bancos u otras entidades financieras en el pais o en el extranjero (entidad)	b-Nro de cuenta	monto		
		\$	USD	E
total				

6- Creditos y deudas

a - Créditos y deudas hipotecarias, prendarias, comunes, etc	Creditos		Deudas		observ
	b-valor de origen	c -Saldo al la fecha de la Declaracion jurada	d-valor de origen	e -Saldo al la fecha de la Declaracion jurada	
total					

7- Ingresos

Ingresos y egresos derivados del trabajo en relación de dependencia, del ejercicio de actividades independientes y los derivados de los sistemas previsionales	\$		USD	
	periodo	monto	periodo	monto
total				

8- Dinero en efectivo

Tenencia de moneda	\$	USD
total		



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL – MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Anexo 1-C Resolución TCM Nro 19/2011
 Ordenanza 2831 artículo 19
 Declaración jurada parte reservada

FORMULARIO 1 - Hijos Menores

Periodo de declaración jurada	Marcar con X	Fecha
Anual: (situación patrimonial al 31/12 del año anterior)		
Otras: (situación patrimonial a la fecha de presentación)		
Designación		
Cese		

I- Datos Personales del Hijos Menores:

a- Apellido/s y Nombre/s	
b- N° de Legajo	c- DNI/LE/LC: d- N°:
e- C.I. N°	f- Expedido por: g- Estado Civil:
h- Domicilio:	

II- Detalle de los Bienes

1- Bienes Inmuebles

a- Tipo (casa, dpto, terreno, mejoras, etc) radicados en el país o en el extranjero	b- Propio	c- ganancial	d- % condominio	e- Fecha de ingreso al patrimonio	f- Valor de ingreso al patrimonio	g- valor actual estimado	h- valor fiscal	i- origen de los fondos
Total								

2- Bienes Muebles Registrables: automóviles, naves, aeronaves,

a- Tipo (automóviles, embarcaciones, motocicletas, otros vehículos) radicados en el país o en el extranjero	b- Propio	c- ganancial	d- % condominio	e- Fecha de ingreso al patrimonio	f- Valor de costo	g- valor actual estimado	h- valor fiscal	i- origen de los fondos
Total								

3- Otros Bienes Muebles	a- valor de ingreso al patrimonio	b- origen de los fondos
Valuación estimada total:		

Detalle de aquellos que superen el 4% del Patrimonio:				c- origen de los fondos	
1-	a- Valor: costo		b- Fecha compra		
2-	a- Valor: costo		b- Fecha compra		
3-	a- Valor: costo		b- Fecha compra		
4-	a- Valor: costo		b- Fecha compra		
5-	a- Valor: costo		b- Fecha compra		
Total					

[Firma]
Jose D. Labroca
 Vocal
 Tribunal de Cuentas Municipal

[Firma]
Dra. María R. Muciaccio
 Vocal
 Tribunal de Cuentas Municipal

[Firma]
C.P. Miguel Ángel Vázquez
 Presidente
 Tribunal de Cuentas Municipal



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL – MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Anexo 1-C Resolucion TCM Nro 19/2011

Ordenanza 2831 articulo 19

Declaracion jurada parte reservada

FORMULARIO 1 - Hijos Menores

II- Detalle de los Bienes (continuacion)

4-Inversiones financieras

a- Inversiones en titulos, acciones, cotizables en bolsa o no	b- cantidad	c-fecha de compra	d- valor de compra	e- valor actual estimado	f- origen de los fondos
total					

g- Participacion en sociedades o explotaciones personales	h- % s/capital	i-fecha de compra	j- valor de compra	k- valor actual estimado	l- origen de los fondos
total					

5- Depositos en bancos

a-depositos en bancos u otras entidades financieras en el pais o en el extranjero (entidad)	b-Nro de cuenta	monto		
		\$	USD	E
total				

6- Creditos y deudas

a - Créditos y deudas hipotecarias, prendarias, comunes, etc	Creditos		Deudas		observ
	b-valor de origen	c -Saldo al la fecha de la Declaracion jurada	d-valor de origen	e -Saldo al la fecha de la Declaracion jurada	
total					

7- Ingresos

Ingresos y egresos derivados del trabajo en relación de dependencia, del ejercicio de actividades independientes y los derivados de los sistemas previsionales	\$		USD	
	periodo	monto	periodo	monto
total				

8- Dinero en efectivo

Tenencia de moneda	\$	USD
total		



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL – MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Instructivo form 1	
Periodo de declaracion jurada	Las declaraciones juradas se presentan en forma anual ante el Tribunal de Cuentas Municipal, y se firman ante funcionario designado por el Tribunal de Cuentas Municipal sin que la misma no tenga cargo alguno para los obligados, venciendo el 31 de diciembre de cada año. 1) Para los casos de designación o cese de funciones deberán ser presentadas en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo. 2) La declaración jurada también deberá ser presentada, cuando exista modificación en al menos un 20% del valor económico del patrimonio siempre al 31/12 del año en que se produzca dicha variación. 3)-La primera presentación tendrá vencimiento el 31 de marzo de 2011 incluyendo información al 31/12/2010
1- Bienes Inmuebles	Bienes inmuebles, radicados en el país o en el extranjero, y las mejoras realizadas, con indicación de su valor fiscal, valor actual estimado, fecha y valor de adquisición
a Descripción, datos catastrales y ubicación del bien	
b Marcar con X si se posee el 100% del valor	
c Marcar con X si es ganancial	
d Declarar porcentaje si no se posee el 100%	
e fecha de compra, u otra forma de adquisición	
f Valor de compra que figura en las escrituras	
g ingresos propios y/o prestamos, donacion etc	
2- Bienes Muebles Registrables	Bienes muebles registrables, radicados en el país o en el extranjero, fecha y valor de adquisición.
a Datos catastrales y ubicación del bien	
b Marcar con X si se posee el 100% del valor	
c Marcar con X si es ganancial	
d Declarar porcentaje si no se posee el 100%	
e fecha de compra, u otra forma de adquisición	
f Valor de compra que figura en las escrituras	
g ingresos propios y/o prestamos, donacion etc	
3- Otros Bienes Muebles	Otros bienes muebles, como equipos, instrumental, joyas, objetos de arte y semovientes, determinando su valor en conjunto. En caso de que alguno de ellos supere el cuatro por ciento (4%) del patrimonio total, deberá ser individualizado.
declaracion global otros de bienes	cuando la totalidad de los mismos no supera el 4 % del patrimonio
a- valor de ingreso al patrimonio	sumatoria global de los valores de compra o construccion de corresponder
b- origen de los fondos	ingresos propios y/o prestamos, donacion etc
declaracion individual de otros bienes	En caso de que alguno de ellos supere el cuatro por ciento (4%) del patrimonio total, deberá ser individualizado
a- Valor: costo	el valor que surge del comprobante de compra del bien
b- Fecha compra	fecha que surge del comprobante de compra
c- origen de los fondos	ingresos propios y/o prestamos, donacion etc
4. Inversiones financieras	en títulos, acciones y valores, cotizables en bolsa o no, participación en explotaciones personales
a- Inversiones en títulos, acciones	Descripción del título que surge del comprobante de compra
b- cantidad	la cantidad que figura en el título de compra
c- fecha de compra	el valor que figura en el título de compra
d- valor de compra	la fecha que figura en el título de compra
e- valor actual estimado	la estimacion puede ser por cotizacion que surja de publicaciones especializadas
f- origen de los fondos	ingresos propios y/o prestamos, donacion etc
g- Participacion en sociedades o explotaciones personales	todas aquellas inversiones en sociedades no incluidas en inciso 4 a)
h- %s/capital	porcentaje de tenencia del declarante
i- fecha de compra	fecha del título, escritura u otro comprobante que se hubiera realizado en la compra
j- valor de compra	valor que figura en el comprobante de compra, contrato social o documento equivalente
k- valor actual estimado	
l- origen de los fondos	ingresos propios y/o prestamos, donacion etc
5- Depositos en bancos	
a- depositos en bancos u otras entidades financieras en el país o en el extranjero (entidad)	Detallar entidad bancaria o financiera, denominacion y ubicación
b- Nro de cuenta	numero y tipo de cuenta
\$	monto en pesos
USD	monto en dolares
E	monto en euros
6- Creditos y deudas	
Creditos	
Créditos	Denominacion y ubicación del deudor (persona fisica o entidad)
b-valor de origen	valor original otorgado en prestamo al tercero
c -Saldo al la fecha de la Declaracion jurada	saldo a la fecha de la presentacion de la declaracion jurada
observ	cualquier otro dato que sea de interes de la operación
Deudas	
Deudas	Denominacion y ubicación del acreedor (persona fisica o entidad)
b-valor de origen	valor original otorgado en prestamo al tercero
c -Saldo al la fecha de la Declaracion jurada	saldo a la fecha de la presentacion de la declaracion jurada
observ	cualquier otro dato que sea de interes de la operación
7- Ingresos	
Ingresos y egresos derivados del trabajo en relación de dependencia, del ejercicio de actividades independientes y los derivados de los sistemas previsionales	detalle de ingresos detallando origen (remuneraciones, alquileres, etc)
periodo	periodicidad en que se producen (mes, bimestre, año, etc)
monto	en pesos
monto	en moneda extranjera
8- Dinero en efectivo	
tenencia de dinero	monto de dinero que se posee y tipo de moneda a la fecha de la declaracion jurada

Jose D. Labro
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

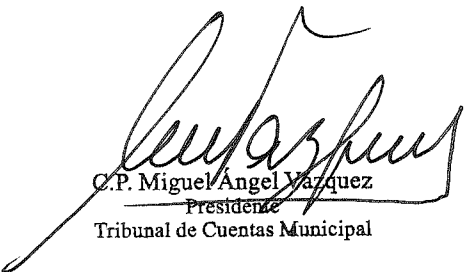
Dra. María R. Muciaccio
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel Ángel Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

ÉTICA PÚBLICA	2
NORMATIVA VIGENTE	2
<i>Carta Orgánica municipal Parte pertinente</i>	2
<i>ORDENANZA MUNICIPAL N° 2831/2010 –Parte pertinente Fecha: 02/11/2010</i>	2
RÉGIMEN DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES Y FINANCIERAS	2
Creación del registro:	2
Alcances:	2
Carácter reservado	3
De la presentación y actualización:	3
De la guarda:	3
Carácter Público:	4
Falta De Presentación De La Declaración Jurada – Autoridad De Aplicacion:	4
Facultades del Tribunal de cuentas municipal	4


Jose D. Labroca
 Vocal
 Tribunal de Cuentas Municipal


Dra. Maria R. Muciaccio
 Vocal
 Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel Angel Vazquez
 Presidente
 Tribunal de Cuentas Municipal

ÉTICA PÚBLICA

NORMATIVA VIGENTE

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL PARTE PERTINENTE

DECLARACION JURADA

Artículo 34.-

Al asumir, y dentro de los treinta días de cesar en sus cargos, los funcionarios y todos aquellos que tuvieren la responsabilidad de manejo o administración de fondos públicos, deben efectuar declaración jurada que comprenda también los bienes del cónyuge y de las personas a su cargo. La omisión del cumplimiento de esta obligación importa la suspensión en la percepción de sus emolumentos o la privación de beneficios previsionales durante el tiempo que dure aquella. Las declaraciones juradas se renuevan anualmente. La ordenanza reglamenta las formalidades que deberán guardar las mismas.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2831/2010 –PARTE PERTINENTE FECHA: 02/11/2010

Tema: Aprueba Código de Ética de la función Pública Municipal.

RÉGIMEN DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES Y FINANCIERAS

Capítulo I

CREACIÓN DEL REGISTRO:

Artículo 17°.- Créase el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras del Municipio de Río Grande, cuyo fin será la inscripción y custodia de las declaraciones juradas de los funcionarios públicos, y de todos aquellos que tengan la responsabilidad de manejo o administración de fondos públicos.

ALCANCES:

Artículo 18°.- Son alcanzados por el presente régimen:

- a) El Intendente, los Concejales, los Secretarios Municipales, el Gerente de la Agencia Municipal de Deportes, el Auditor interno del Municipio, el Tesorero General, el Contador General, el Coordinador de Gabinete, el Asesor Letrado, el Juez y Secretario del Tribunal Municipal de Faltas, el Presidente y los vocales del Tribunal de Cuentas, Secretario Administrativo y Secretario legislativo del Concejo Deliberante.
- b) Todos los funcionarios municipales hasta el rango de Director y aquellos a cargo de entidades municipales creadas o ha crearse, donde se comprometan intereses económicos, incluyendo a los circunstanciales interventores.

CARÁCTER RESERVADO

Artículo 19°.- Las declaraciones juradas deberán contener:

a) Nómina y detalle de todos los bienes, créditos, deudas, ingresos y egresos estimados propios del declarante, propios de su cónyuge no separado de hecho o concubino (conforme el mismo lo manifieste) declarado como tal o reconocido judicialmente, los que integren la sociedad conyugal o sociedad de hecho o condominio según el caso, y la de sus hijos menores, ubicados u originados en el país o en el extranjero, con especial individualización de los que se indican a continuación:

1. Bienes inmuebles, radicados en el país o en el extranjero, y las mejoras realizadas, con indicación de su valor fiscal, valor actual estimado, fecha y valor de adquisición.
2. Bienes muebles registrables, radicados en el país o en el extranjero, fecha y valor de adquisición.
3. Otros bienes muebles, como equipos, instrumental, joyas, objetos de arte y semovientes, determinando su valor en conjunto. En caso de que alguno de ellos supere el cuatro por ciento (4%) del patrimonio total, deberá ser individualizado.
4. Inversiones en títulos, acciones y valores, cotizables en bolsa o no, participación en explotaciones personales o en sociedades, con indicación del valor, fecha de adquisición, valor actual estimado.
5. Depósitos en bancos u otras entidades financieras en el país o en el extranjero, a la fecha de cada declaración jurada, con número de cuenta/s y entidad de cada depósito.
6. Créditos y deudas hipotecarias, prendarias y comunes; valor de origen y saldo a la fecha de la declaración jurada.
7. Ingresos y egresos derivados del trabajo en relación de dependencia, del ejercicio de actividades independientes, como profesión, oficio, comercio, industria y los derivados de los sistemas previsionales, jubilación, retiro, pensión; dinero en efectivo, en moneda nacional o extranjera.

En el caso de los incisos a) 1, 2, 3 y 4 del presente artículo deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición de los bienes, así como el origen de los fondos aplicados a cada adquisición.

b) Esta declaración jurada, así como el contenido de la misma será de carácter reservada.

DE LA PRESENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

Artículo 20°.- Las declaraciones juradas se presentan en forma anual ante el Tribunal de Cuentas Municipal, y se firman ante funcionario designado por ese organismo quien posibilitará que la misma no tenga cargo alguno para los obligados.

Para los casos de designación o cese de funciones deberán ser presentadas en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo.

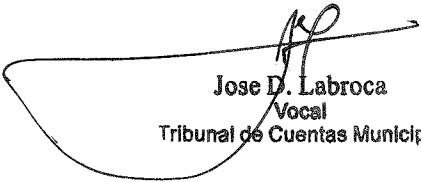
La declaración jurada también deberá ser presentada, cuando exista modificación en al menos un 20% del valor económico del patrimonio de los obligados por el artículo 18.


Atento a la vigencia de la presente ordenanza la primera presentación tendrá vencimiento el 31 de marzo de 2011 y las subsiguientes tendrán como último plazo el 31 de diciembre de cada año.

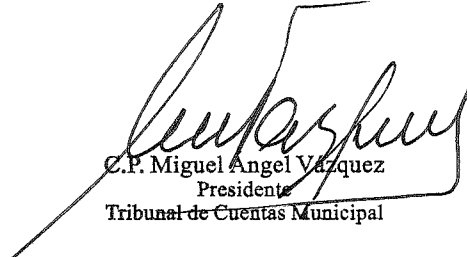
El Tribunal de Cuentas Municipal tomará los recaudos procedentes para mantener actualizado el registro. Asimismo dicho cuerpo emitirá el reglamento correspondiente donde apruebe los modelos de Formularios de Declaración Jurada Patrimonial de los Funcionarios Municipales alcanzados por la presente norma.

DE LA GUARDA:

Artículo 21°.- Las declaraciones juradas deberán ser conservadas por el Tribunal de Cuentas Municipal por el término de diez (10) años contados a partir del cese en las funciones del respectivo funcionario o por el plazo que impongan las autoridades administrativas o judiciales que lo involucren.


Jose D. Labroca
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Dra. María R. Muciaccio
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel Angel Vazquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

CARÁCTER PÚBLICO:

Artículo 22° Esta declaración jurada, así como el contenido de la misma será de carácter público. Toda persona podrá consultar u obtener copia de las mismas, el Tribunal de Cuentas Municipal reglamentará la forma de acceso, con las restricciones establecidas en el presente Código, encontrándose facultado para la publicación del registro de las mismas en su página web.

- 1) Bienes inmuebles: sumatoria global de los montos de las propiedades adquiridas o construidas, valuado a fecha de adquisición y/o construcción.
- 2) Bienes muebles registrables: sumatoria global de los montos con valuación a la fecha de adquisición o ingreso al patrimonio.
- 3) Otros bienes muebles: como equipos, instrumental, joyas, objetos de arte y semovientes, determinando su valor en conjunto, la sumatoria global de los montos valuados a la fecha de adquisición o ingreso al patrimonio.
- 4) Otros activos: monto global.
- 5) Deudas en general monto global adeudado a la fecha de presentación de la declaración jurada.

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA – AUTORIDAD DE APLICACION:

Artículo 24°.- El incumplimiento de la presentación en término de la declaración jurada patrimonial y financiera por parte del obligado, de acuerdo con lo establecido en el presente Código, dará lugar a la suspensión en forma inmediata de la percepción de sus emolumentos hasta tanto se cumpla con lo prescripto.

El Tribunal de Cuentas Municipal comunicará tal circunstancia al organismo en que preste servicios la persona aludida en el párrafo primero del presente artículo, a efectos de producir la suspensión respectiva.

La persona que no haya presentado su declaración jurada patrimonial y financiera, al egresar de la función pública municipal en cualquier cargo alcanzado por la presente norma, no percibirá emolumento alguno hasta tanto observe lo establecido en el presente Código.

FACULTADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Artículo 25°.- Ante requerimiento de los magistrados del poder judicial, el Tribunal de Cuentas Municipal deberá practicar el requerimiento administrativo de justificación de incrementos patrimoniales ocurridos durante el ejercicio de la función.

Artículo 26°.- En todos los casos, la resolución que disponga el requerimiento administrativo a que se refiere el artículo anterior, deberá expresar las razones en que se funda.

Artículo 27°.- El requerimiento se efectuará por escrito, por el término de veinte (20) días contados de la notificación fehaciente de la resolución que lo disponga, practicada en forma personal o cursada al domicilio real del requerido.

Dicho plazo podrá ser prorrogado a pedido fundado del requerido por diez (10) días más y deberá ser contestado en igual forma al requirente, con agregación u ofrecimiento de las pruebas que se invoquen, las que deberán producirse en el término de veinte (20) días, el que podrá ser razonablemente extendido cuando así lo requiera el diligenciamiento de las medidas de prueba ofrecidas.

Contestado el requerimiento, o vencido el plazo otorgado para hacerlo o el de producción de las pruebas en su caso, se deberá dictar resolución fundada dando por satisfecho aquél o disponiendo la actuación administrativa o judicial pertinente, en caso de hallarse motivo para ello.

Artículo 28°.- A los fines previstos en la presente Ordenanza, al Tribunal de Cuentas Municipal, estará facultado para solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estimen útil -previamente o con posterioridad al requerimiento indicado en el artículo 20° de la presente Ordenanza -, a cualquier organismo público nacional, provincial, municipal o comunal y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije.



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL – MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Anexo 2 Resolución TCM Nro 19/2011

Ordenanza 2831 artículo 22

DECLARACION JURADA PUBLICA

FORM 1 - Declarante

Periodo de declaracion jurada	Marcar con X	fecha
Anual: (situación patrimonial al 31/12 del año anterior)		
Otras: (situación patrimonial a la fecha de presentación)		
Designación		
Cese		

I- Datos Personales del Declarante:

a- Apellido/s y Nombre/s			
b- N° de Legajo	c- DNI/LE/LC:	d- N°:	
e- C.I. N°	f- Expedido por:	g- Estado Civil:	
h- Domicilio:			

II- Detalle de los Bienes

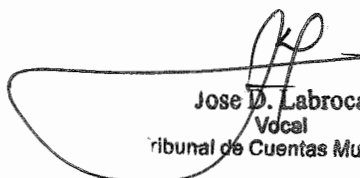
1- Bienes Inmuebles	Monto
Bienes inmuebles: sumatoria global de los montos de las propiedades adquiridas o construidas, valuado a fecha de adquisición y/o construcción.	

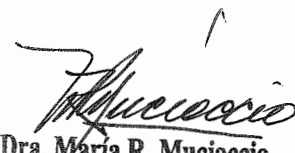
2- Bienes Muebles Registrables: automóviles, naves, aeronaves,	Monto
2) Bienes muebles registrables: sumatoria global de los montos con valuación a la fecha de adquisición o ingreso al patrimonio.	

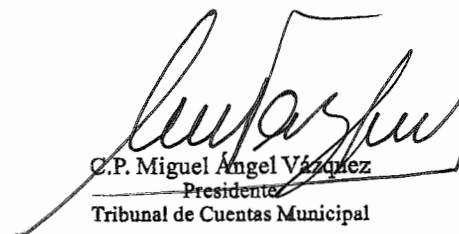
3) Otros bienes muebles:	Monto
Otros bienes muebles: como equipos, instrumental, joyas, objetos de arte y semovientes, determinando su valor en conjunto, la sumatoria global de los montos valuados a la fecha de adquisición o ingreso al patrimonio.	

4) Otros activos	Monto
Tenencia de bienes no incluidos en 1,2 y 3	

5) Deudas en general	Monto
Monto global adeudado a la fecha de presentación de la declaración jurada	


Jose D. Labroca
 Vocal
 Tribunal de Cuentas Municipal


Dra. María R. Muciaccio
 Vocal
 Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel Ángel Vázquez
 Presidente
 Tribunal de Cuentas Municipal

Declaracion jurada parte publica

Esta informacion sera publicada en la pagina web del tribunal de cuenta municipal
www.tcmriogrande.gob.ar

en este formulario se deben incluir los totales de los items detallados en la declaracion jurada reservada dichos montos corresponden a los valores originales de compra pagados que figuran en los documentos que se recibieron en oportunidad de ingreso al patrimonio se deben incluir los totales de la declaracion jurada del declarante, cónyuge o concubino/a, e hijos menores.



ANEXO 3

MODELO DE INTIMACION PARA INCUMPLIDORES DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA POR ALTA EN EL CARGO O FUNCION Y ACTUALIZACION ANUAL ART. 268 DEL CODIGO PENAL

En, a los.....días del mes de.....de dos mil, se hace saber al Sr./Sra....., titular del DNI.....que NO ha dado cumplimiento en el término fijado a la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente ani ha expresado razones que justifiquen tal omisión. Por tal motivo, con los alcances establecidos en el segundo párrafo del artículo 268 del Código Penal, se lo intima a que en el término de quince días de notificado, cumpla con su deber de presentar la misma ante el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande sita en Espora N° 523 bajo apercibimiento de realizar la pertinente denuncia que corresponda y de instar la iniciación de las actuaciones sumariales que correspondan. Queda Ud. fehacientemente notificado. A un sólo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, haciendo entrega de uno de ellos al causante.

.....
Firma del notificado

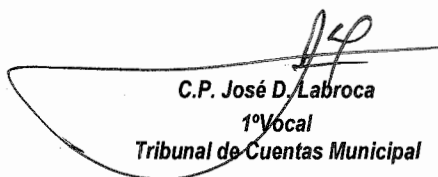
.....
Firma del funcionario actuante

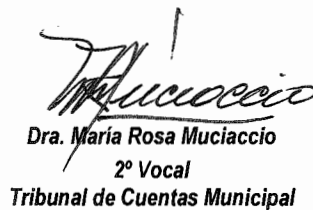
Artículo 268 del Código Penal:

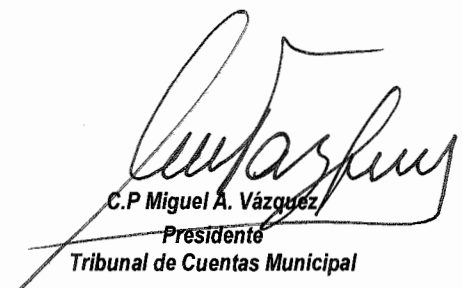
"Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo".

"El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda".

"En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables".


C.P. José D. Labroca
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Dra. María Rosa Muciaccio
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel A. Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



ANEXO 4

MODELO DE INTIMACION PARA INCUMPLIDORES DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA POR CESE EN EL CARGO O FUNCIONART. 268 DEL CODIGO PENAL

En....., a los.....días del mes dede dos mil....., se hace saber al Sr./Sra., titular del DNI.....que NO ha dado cumplimiento en el término fijado a la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial y Financiera, correspondiente a su egreso de la función pública ni ha expresado razones que justifiquen tal omisión. Por tal motivo, con los alcances establecidos en el segundo párrafo del artículo 268 del Código Penal se lo intima a que en el término de quince días de notificado, cumpla con su deber de presentar la misma ante el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande sita en Espora N° 523 bajo apercibimiento de realizar la pertinente denuncia que corresponda y de instar la iniciación de las actuaciones sumariales que correspondan y de quedar inhabilitado para ejercer nuevamente la función pública. Queda Ud. fehacientemente notificado. A un sólo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, haciendo entrega de uno de ellos al causante.

.....

Firma del notificado

.....

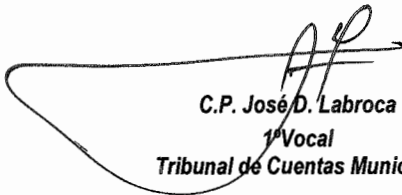
Firma del funcionario actuante

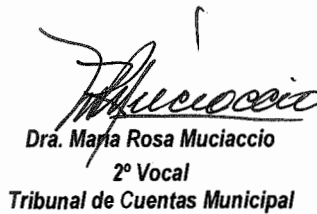
Artículo 268 del Código Penal:

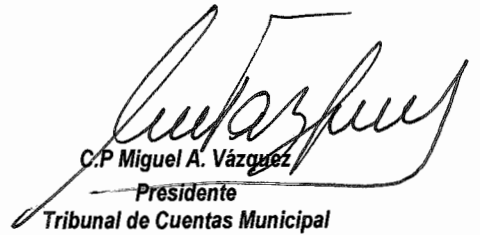
"Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo".

"El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda".

"En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables".


C.P. José D. Labroca
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Dra. María Rosa Muciaccio
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel A. Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



ANEXO 5

RECIBO OFICIAL N°

REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIAL y FINANCIERA

Se recibe de:

.....
(Apellido y Nombre)

Cargo:.....

L.E./L.C/ D.N.I. N°.....

Domicilio Real:.....

Una Declaración Jurada Patrimonial y Financiera en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 2831/2010, art. 22, y un sobre cerrado que dice contener Información de carácter reservada, la que se corresponde con **ALTA, CESE, INCREMENTOPATRIMONIAL o PRESENTACION ANUAL.** (Tachar lo que no corresponda).

Asimismo, en esta oportunidad, constituye domicilio especial en.....N° de la ciudad de Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde serán válidas y de todoefecto legal, las notificaciones y/o requerimientos que el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande deba realizar en el ámbito de su competencia, comprometiéndose a mantener el mismo debidamente actualizado, notificando a este organismo de control cualquier modificación dentro de los cinco (5) días de producida.

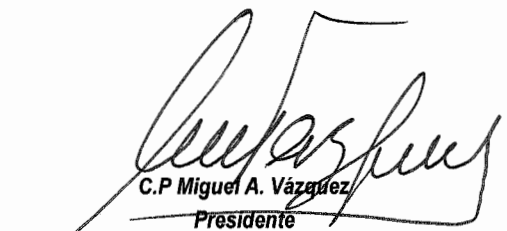
Lugar y Fecha

Firma y Aclaración Funcionario

Firma y Aclaración Agente interviniente TCM


C.P. José D. Labroca
1ºVocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Drá. María Rosa Muciaccio
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P Miguel A. Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

